

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS

Resolución No. 005  
28 de julio de 2020

EL CONSEJO NACIONAL DEL IFARHU  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:



Que el Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, aprobó el reglamento de Becas, Asistencia Educativa y Auxilios Económicos mediante la Resolución No.28 de 30 de diciembre de 2004, que fuese modificado mediante las Resoluciones No.13 de 13 de diciembre de 2005, No.11 de 29 de junio de 2006, No.005 C.E. de 3 de octubre de 2006, No.13 de 12 de diciembre de 2006, No.31 de 14 de febrero de 2007, No.93 de 19 de marzo de 2009, No.112 de 24 de marzo de 2010, No.128 de 3 de junio de 2010, No.132 de 21 de marzo de 2011, No.178 de 26 de febrero de 2013, No.199 de 23 de octubre de 2014, No.201 de 17 de marzo de 2015, No.259 de 26 de enero de 2018, No.260 de 15 de mayo de 2018 y la No.288 de 6 de junio de 2019.

Que el Ministerio de Educación a través del Decreto Ejecutivo No. 564 de 2 de julio de 2020, estableció el nuevo calendario escolar 2020 a distancia, no presencial de manera transitoria en los centros educativos oficiales y particulares del Primer y Segundo Nivel de Enseñanza del Subsistema Regular y No Regular, el cual constara el periodo de clases de dos trimestres desde el día 20 de julio de 2020 al 18 de diciembre de 2020;

Que las universidades oficiales y particulares del país están brindando los servicios de educación superior a los estudiantes en la modalidad en línea durante el año 2020.

Que como consecuencia del mismo, muchos estudiantes no tienen la posibilidad de obtener equipo tecnológico para poder tomar sus clases a distancia y se hace necesario que Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos proporcione a los mismos de algunas herramientas necesarias para su aprendizaje, ya que les brinda la oportunidad de acceso a la comunicación e información absolutamente novedosas y permite una mayor versatilidad del estudiante y profesor en cuanto a las actividades académicas. Así mismo, se considera que el uso de la tecnología en la enseñanza ha sido y será clave para el desarrollo de la educación, ante el rápido avance de la ciencia y la tecnología.

Que el Estado, sintiendo la necesidad frente a la pobreza multidimensional país, le corresponde colocar al alcance de los estudiantes, los medios tecnológicos que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje y para ello, es necesario adicionar al artículo 69 del Reglamento de Becas, Asistencia Económica Educativa y Auxilios Económicos un subprograma para dotar a los estudiantes panameños beneficiados del IFARHU, de las herramientas tecnológicas necesarias para poder tomar sus clases virtuales.

Por lo anterior, el Consejo Nacional del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero:** Se adiciona el numeral 5 al artículo 69 del Reglamento de Becas, Asistencia Educativa y Auxilios económicos, así:

"Artículo 69: Los auxilios económicos serán otorgados a funcionarios públicos y docentes universitarios que asistan a programas de educación continua.

**Resolución No. 005**  
**De 28 de julio de 2020**

También podrán acceder a estos auxilios económicos los funcionarios del IFARHU, los estudiantes panameños que requieran un aporte económico para sus estudios superiores en universidades del país o extranjeras y los estudiantes de escasos recursos de universidades oficiales.

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...

5. Auxilio Económico para dotación de equipos tecnológicos. Para dotar de equipo tecnológico a los estudiantes beneficiarios de los distintos programas del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos que se encuentran realizando estudios de educación básica general, educación media y educación superior, en centros educativos oficiales y no oficiales del país y que se encuentren en situaciones de pobreza multidimensional para sufragar los costos de estos equipos”.

**Artículo Segundo:** Esta resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Literal i) del artículo 7 de la Ley 1 de 11 de enero de 1965, modificada por las Leyes 45 del 25 de julio de 1978, 23 de 29 de junio de 2006, 55 de 14 de diciembre de 2007 y 60 de 3 de agosto de 2011.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,



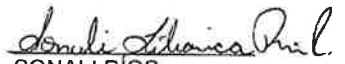
El (la) Sr(a) secretario(a) General del IFARHU, en cumplimiento de sus funciones, autoriza la inscripción de esta resolución en los archivos de la Instrucción.

  
**JOSE PIO CASTILLERO**  
 Vice Ministro de Educación  
 Presidente del Consejo

  
 ILEANA MOLO  
 Secretaria del Consejo

  
**H.D. LUIS RAFAEL CRUZ**  
 Representante de la Asamblea Nacional

  
**MILENA GÓMEZ**  
 Secretaria Nacional de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación,  
 Adjunta

  
**SONALI RÍOS**  
 Representante del Ministerio de  
 Economía y Finanzas

  
**ILEANA MOLO**  
 Secretaria del Consejo